



Radicado: S 2025061408569

Fecha: 03/12/2025

  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia
Tipo:  
RESOLUCIÓN
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN N°

Por la cual se resuelve el **RECURSO DE REPOSICIÓN** del establecimiento denominado **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CESDE"** del Municipio de **La Pintada** – del Departamento de Antioquia

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,(E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

#### CONSIDERANDO QUE:

La etapa impugnativa de los actos administrativos puede surtirse únicamente en la medida en que proceda, conforme a los criterios del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Esto se debe a que el recurso de reposición constituye una forma especial del Derecho Constitucional de Petición, por lo que le son aplicables las mismas consecuencias jurídicas. En consecuencia, debe ser formulado respetuosamente ante las autoridades competentes y recibido y resuelto de manera oportuna y eficaz.

De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición tiene como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar lo dispuesto en un acto administrativo anterior. Este recurso se interpone ante el funcionario que adoptó la decisión, con la pretensión de que la modifique o la revoque, siendo su ejercicio de carácter facultativo. Además, su uso cobra sentido cuando existe una confrontación directa con la decisión administrativa, es decir, una inconformidad que deba manifestarse a través de pretensiones de modificación o revocación. En contraste, la pretensión de aclaración no se basa en una inconformidad, sino en la necesidad de reducir la incertidumbre y mejorar la precisión del acto.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece una serie de requisitos para la interposición del recurso de reposición, cuyo incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del mismo código, conlleva su rechazo. Dicho recurso debe interponerse por escrito dentro del plazo legal de diez días, contados a partir de la fecha de notificación de la decisión. Este término se computa desde el día hábil siguiente a la notificación, sin importar la modalidad empleada, constituyendo un requisito esencial para su debida presentación.

Los términos previstos en la norma son de carácter perentorio y preclusivo, lo que implica su cumplimiento obligatorio si el administrado desea que se tramiten los recursos procedentes contra el acto administrativo. Una vez vencido el plazo, se

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento denominado COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia"

pierden las oportunidades que dichos recursos ofrecen, entre ellas la satisfacción del requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En este caso, el recurso de reposición fue presentado dentro del término establecido en la norma. La solicitud se radicó bajo el RADICADO 2025010290953, por parte del rector de la **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CESDE"** del municipio de La Pintada, Antioquia, el señor **JUAN MANUEL RESTREPO CADAVÍD**, en contra de la **RESOLUCIÓN S2025060173375**. En atención a la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación en el departamento de Antioquia, y en aras del fortalecimiento de la calidad educativa, **SE PROCEDERÁ CON SU TRÁMITE**.

#### **ARGUMENTOS Y SUSTENTACIÓN PRESENTADA PARA RECURRIR EL ACTO POR PARTE DEL ACCIONANTE.**

Dentro del término legal y mediante el oficio RADICADO 2025010290953, el rector de la **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CESDE"** del Municipio de La Pintada, **JUAN MANUEL RESTREPO CADAVÍD**, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S2025060173375**, con la pretensión de que se revise y modifique el artículo primero de la resolución anteriormente mencionada, que se refiere a la **TARIFAS DE LOS PROGRAMAS**, en el cual se autorizan las tarifas en el **2025**, ya que el accionante considera que existe un error en la tabla de costos educativos.

*"Asunto: Recurso de reposición INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CESDE"*

*Cordial saludo.*

*Estoy enviando el recurso de Reposición de costos del INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CESDE" a la Resolución N° S2025060173375".*

\*Extraído de la solicitud con radicado 2025010290953

#### **ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO**

La Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se permite precisar los argumentos presentados en el recurso de la siguiente manera:

Tras una revisión detallada del acto administrativo impugnado y la verificación de la documentación, se ha determinado que efectivamente existe un error en la liquidación de las tarifas correspondientes a las tarifas. Esta imprecisión afecta la correcta aplicación del marco normativo vigente y genera una distorsión en los costos educativos aprobados para el año escolar 2025.

Cabe resaltar que la fijación de las tarifas de matrícula y pensión debe ajustarse a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento denominado COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia"

trabajo y el desarrollo humano. Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, que permite la corrección de errores formales en actos administrativos, se procederá a **MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN S2025060173375**, ajustando las tarifas de los CURSOS anteriormente mencionados para reflejar los valores correctos, el cual quedará de la siguiente manera:

Denominación del programa	IPC - PARA 2025	Costo por cada nivel aprobado para el año 2025
Técnico Laboral en Asesor Comercial y de Servicios.	5,2%	\$ 1.165.289
Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño Gráfico.	5,2%	\$ 1.220.982
Técnico Laboral en Primera Infancia.	5,2%	\$ 1.165.288
Técnico Laboral e Operación de Servicios de Alojamiento.	5,2%	\$ 1.165.288
Técnico Laboral en Auxiliar de Producción de Eventos.	5,2%	\$ 1.165.288
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos.	5,2%	\$ 1.165.289
Técnico Laboral en Soporte de Sistemas Informáticos.	5,2%	\$ 1.114.660
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo.	5,2%	\$ 1.165.289
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo.	5,2%	\$ 1.165.288
Técnico Laboral en Servicio de Bares y Restaurantes.	5,2%	\$ 1.165.288
Técnico Laboral en Panificación.	5,2%	\$ 2.348.209
Técnico Laboral en Cocina	5,2%	\$ 2.348.209
Denominación del programa	IPC - PARA 2025	Costo por cada nivel aprobado para el año 2025
Técnico Laboral en Producción Agrícola.	5,2%	\$ 1.173.787

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento denominado COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia"

Denominación del programa	IPC - PARA 2025	Costo por cada nivel aprobado para el año 2025
Técnico Laboral en Auxiliar de Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	5,2%	\$ 1.165.288

Es importante precisar que, en virtud del artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda actuación administrativa debe ser presentada por el representante legal de la entidad solicitante. Por lo tanto, en este caso se dará trámite a la presente solicitud en razón de la necesidad de corrección de los valores erróneos. Sin embargo, para futuras solicitudes deberá actuar directamente el representante legal de la institución educativa, quien es el facultado para interponer recursos y presentar peticiones en nombre del colegio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: REPONER Y MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° S2025060173375 del ajustando las tarifas, quedando de la siguiente manera:**

Denominación del programa	IPC - PARA 2025	Costo por cada nivel aprobado para el año 2025
Técnico Laboral en Asesor Comercial y de Servicios.	5,20%	\$ 4.564.372
Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño Gráfico.	5,20%	\$ 4.528.043
Técnico Laboral en Primera Infancia.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral e Operación de Servicios de Alojamiento.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral en Auxiliar de Producción de Eventos.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral en Soporte de Sistemas Informáticos.	5,20%	\$ 4.133.747
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral en Servicio de Bares y Restaurantes.	5,20%	\$ 4.321.504
Técnico Laboral en Panificación.	5,20%	\$ 8.708.395

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento denominado COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia"

Técnico Laboral en Cocina	5,20%	\$ 8.791.174
<b>Denominación del programa</b>	<b>IPC - PARA 2025</b>	<b>Costo por cada nivel aprobado para el año 2025</b>
Técnico Laboral en Producción Agrícola.	5,20%	\$ 4.516.573
<b>Denominación del programa</b>	<b>IPC - PARA 2025</b>	<b>Costo por cada nivel aprobado para el año 2025</b>
Técnico Laboral en Auxiliar de Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	5,20%	\$ 4.362.583

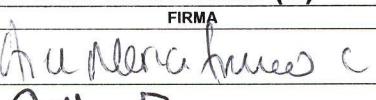
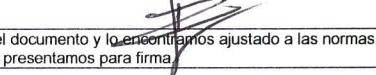
**ARTÍCULO 2º:** Los demás artículos de la **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° S2025060173375, CONSERVARÁN ÍNTEGRAMENTE SU VIGENCIA**, sin sufrir alteraciones de ningún tipo.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CESDE"** del Municipio de Copacabana, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
**Secretario de Educación (E)**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		28/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		26 Nov 2025
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		28/nov/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.